





# PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA N° 005 DE 2015 ENAJENACION DIRECTA DE BIENES POR OFERTA EN SOBRE CERRADO

#### INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIQUIA

**OBJETO:** Enajenación de material reciclable, no requerido por la entidad y generado en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

**PRECIO BASE DE VENTA:** Dos millones setecientos seis mil veinticinco pesos (\$2.706.025)

PLAZO: Un (1) mes.

## **CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS**

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad que ejecuta el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar este proceso en la página web <a href="www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a> y el Portal Único de Contratación Estatal <a href="www.contratos.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a> y el

**JULIO 14 DE 2015** 















	5
1.1. Objeto	5 7 7 10 10 11 12
CAPITULO II. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN	
2.1 Calidades Del Proponente	15 15 16 18 5 18 ciar 18
2.6 Sanciones O Incumplimiento	19 19
CAPITULO III. ESTAPAS DEL PROCESO	20
3.2 Cronograma	21 21 21
3.8 Sitio De Presentación De Las Ofertas	23 23 23
3.13 Adjudicación	24















3.15	Declaratoria De Desierta	25
	ULO IV. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA UESTA	26
4.1	Idioma En Que Se Presenta La Propuesta	
4.2	Forma De Presentación De La Propuesta	
4.3	Identificación De La Propuesta	27
4.4	Propuestas Parciales Y Alternativas	
4.5	Plazo Para Presentar Las Propuestas	
4.6	Entrega De Propuestas	
4.7	Retiro De La Propuesta	
4.8	Legalización De Documentos	30
4.9	Gastos Derivados De La Preparación De La Propuesta Y El Posterior	
4.40	Perfeccionamiento Y Ejecución Del Contrato	30
4.10	Expediente Público Y Solicitud De Copias	
4.11	Periodo De Validez De La Propuesta	
4.12	Reglas De Subsanabiliad	
CAPIT	ULO V. EVALUACION Y CALIFICACION DELA PROPUESTA	-
5.1	Capacidad Jurídica	
5.2	Carta De Presentación De La Propuesta – Formato No. 1	34
5.3	Documento De Conformación De Las Uniones Temporales, Consorcios U	
	Otras Formas Asociativas	
5.4	Documentos De Consignación Por El 20% Del Precio Base De Venta	
5.5	Registro Único Tributario (Rut)	
5.6	Certificación Del Pago De Parafiscales Y Aportes A La Seguridad Social De	
5.7	Los Empleados. Formato No. 3	
5. <i>1</i> 5.8	Reporte Sobre Ausencia De Responsabilidad Fiscal, Penal Y Disciplinaria Certificación De No Sanciones O Incumplimiento – Formato No. 4	
5.6 5.9	Certificación De No Inhabilidades E Incompatibilidades- Formato No. 5	
5.9 5.10	Formatos Anexos	
5.10	Criterios De Selección	
5.12	Resumen Económico - Formato No. 2	
_	ULO VI - CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA	
	ULO VII- CONDICIONES DEL CONTRATO	
7.1		
7.1 7.2	Forma Y Condiciones De Pago	
7.2 7.3	Obligaciones De Las Partes	
7.3 7.3.1	Obligaciones Del Proponente Adjudicatario	
7.3.1 7.4	Obligaciones Del Instituto De Cultura Y Patrimonio De Antioquia	41
7.5	Cesión	
7.6	Subcontratación	
7.7	Multas	
7.8	Cláusula Penal Pecuniaria	_
7.9	Supervisión Del Contrato	
	•	_















## GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA

7.10 Perfeccionamiento Y Ejecución Del Contrato	44
7.11 Liquidación Del Contrato	44
7.12 Documentos Del Contrato	44
CAPITULO VIII. FORMATOS ANEXOS	45
INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO	45
FORMATO 1	46
FORMATO 2	49
FORMATO 3	50
FORMATO 4	51
FORMATO 5	52
MINUTA DEL CONTRATO	















## CAPÍTULO I - GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

### **1.1. OBJETO**

Enajenación de material reciclable, no requerido por la entidad y generado en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

## 1.2. BIENES OBJETO DE ENAJENACIÓN

Para efectos de venta de material reciclable se clasifica de la siguiente manera:

#### **COBRE ROJO**

Cantidad: El material objeto de venta pesado previamente por funcionarios del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia dio como resultado lo siguiente:

## 240.8 Kilogramos de cobre rojo.42.7 Kilogramos de cobre rojo encauchetado.

- Retiro y transporte: El material debe ser retirado y transportado hasta el sitio final por parte de la empresa adjudicataria, quien también correrá con los gastos respectivos para tal efecto. De la diligencia de retiro se dejará constancia en un acta de entrega.
- Fotografías:

Cobre rojo



















## Cobre rojo encauchetado





Visita: Para el reconocimiento del material reciclable objeto de venta y con el fin de que el proponente verifique las condiciones externas y estado de los mismos, podrán visitar e inspeccionar en coordinación con los funcionarios del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en los sitios, horas y fecha determinada en el cronograma. Para tal efecto deberá asistir la persona natural interesada en la compra o siendo persona jurídica su representante legal o su autorizado. Esta visita no es obligatoria, sin embargo se fija en el cronograma fecha y hora para que el proponente interesado pueda verificar las condiciones del material reciclable.















En todo caso el oferente que no asista a la visita se entiende que acepta el ofrecimiento de los bienes en el estado que se encuentran según las fotografías publicadas con los estudios previos.

#### 1.3. PLAZO

Un (1) mes

#### 1.4. PRECIO BASE DE VENTA:

DENOMINAC	ENOMINAC		EMPRESA 2				
IÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO x Kg	PRECIO UNITARIO x Kg	PRECIO PROMEDIO x Kg	TOTAL Kgs	VALOR MINIMO DE VENTA	
Cobre Rojo	kilogramo	\$ 10.500	\$ 11.000	\$ 10.750	240.8	\$ 2.588.600	
Cobre Rojo encauchetado	kilogramo	\$ 3.000	\$ 2.500	\$ 2.750	42.7	\$ 117.425	
		Т	OTAL VALOR	<b>BASE DE VEN</b>	TA COBRE	\$ 2.706.025	

**TOTAL:** Dos millones setecientos seis mil veinticinco pesos (\$2.706.025)

## 1.5. DE MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, considera procedente realizar la contratación indicada en el presente estudio, de conformidad con lo indicado en el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece:

- "Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)
- 2. Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...)

"e) La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995.















En los procesos de enajenación de los bienes del Estado se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva.

En todo caso, para la venta de los bienes se debe tener como base el valor del avalúo comercial y ajustar dicho avalúo de acuerdo a los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el precio mínimo al que se debe enajenar el bien, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

.....

Los bienes serán enajenados a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta. La adjudicación para la venta directa deberá hacerse en audiencia pública, en donde se conozcan las ofertas iniciales y se efectúe un segundo ofrecimiento, frente al cual se adjudicará el bien a quien oferte el mejor precio. En la subasta pública, de acuerdo con el reglamento definido para su realización, el bien será adjudicado al mejor postor.

La venta implica la publicación previa de los bienes en un diario de amplia circulación nacional, con la determinación del precio base. El interesado en adquirir bienes deberá consignar al menos el 20% del valor base de venta para participar en la oferta;"

A su vez el Artículo 2.2.1.2.2.1.1. del Decreto 1582 de 2015, expresamente señala:

"Aplicación. La abreviada es la modalidad para la enajenación bienes del Estado, la cual se por las disposiciones contenidas en presente capítulo, salvo por las normas aplicables a la enajenación los a cargo del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado y la enajenación de que tratan la Ley de 1995, el Decreto-Ley de 2000 y la Ley 11 de 2006."

El procedimiento aplicable a esta modalidad de contratación se encuentra reglamentado en. los siguientes artículos del Decreto 1582 de 2015.

"Artículo 2.2.1.2.2.1.10. REQUISITO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA O POSTURA. Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la entidad estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en















el proceso de contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

La entidad estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la entidad estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario.

Artículo 2.2.1.2.2.2.1. ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO. La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de oferta en sobre cerrado debe seguir el siguiente procedimiento.

- 1. La Entidad Estatal debe publicar la convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliegos de condiciones, en los cuales debe incluir la lista de bienes sometidos al proceso de enajenación.
- 2. Recibidas y respondidas las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, la Entidad Estatal debe expedir el acto administrativo de apertura y publicarlo en el Secop junto con los pliegos de condiciones definitivos.
- 3. Una vez recibidas las ofertas, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los oferentes y publicar el informe correspondiente en el Secop junto con la lista de los bienes sobre los cuales se recibieron ofertas.
- 4. La Entidad Estatal debe convocar la audiencia en el lugar, día y hora señalados en los pliegos de condiciones.
- 5. En la audiencia la Entidad Estatal debe abrir las ofertas económicas de los oferentes habilitados e informar la mejor oferta para la Entidad Estatal.















- 6. La Entidad Estatal concede a los oferentes la oportunidad para mejorar la oferta por una sola vez.
- 7. Surtido este paso, la Entidad Estatal debe adjudicar el bien al oferente que haya ofrecido el mejor precio para la Entidad Estatal.

ARTÍCULO 106. PRECIO MÍNIMO DE VENTA DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A REGISTRO. La Entidad Estatal debe tener en cuenta el resultado del estudio de las condiciones de mercado, el estado de los bienes muebles y el valor registrado en los libros contables de la misma.

## 1.6. REGULACIÓN JURÍDICA

El presente proceso de selección, se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, tales como: las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial, por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1580 de 2015.

#### 1.7. INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. Si lo hacen incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b, numeral 1, artículo 8º Ley 80 de 1993), en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta que leyó y estudio previo y el Pliego de Condiciones y todos los documentos anexos, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce los especificaciones, bienes, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en general las normas que regulan la contratación con las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en su propuesta.

### 1.8. INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el















proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados en el proceso, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

## 1.9.INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN, MODIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones específicas y toda clase de información suministrada por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para participar en el proceso de Selección, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

La información contenida en este pliego de condiciones y las adendas al mismo, sustituyen cualquier otra clase de información que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y el Instituto no se hace responsable por su utilización.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia publicará todos los documentos y actos en la página <a href="www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y <a href="www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a> de conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1582 de 2015. En dicho sitio se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección.

En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos, solo tendrán el carácter de informativas y no se entenderá que son modificatorias del Pliego de Condiciones.

El Pliego de Condiciones conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, evento que sólo tendrá validez si se realiza a través de adendas debidamente publicadas en la página www.contratos.gov.co. y www.culturantioquia.gov.co

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del pliego de condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.















El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos y/o actividades objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

## 1.10. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá.

### 1.11. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con los artículos 17 y 159 del Decreto 1510 de 2013, la evaluación del riesgo se hará de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, para todas las modalidades de selección.

Para la columna identificada como <u>"Prioridad"</u> se establece un orden de acuerdo a los siguientes literales:

- **a.** Evitar el Riesgo, para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el Riesgo o busca alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
- b. Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
- **c.** Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso el Riesgo se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
- **d.** Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto se sugieren medidas como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar















- procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.
- **e.** Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

Para el presente proceso de selección la evaluación del riesgo se hace en los siguientes términos:

## Matriz de Riesgos

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Causa (Origen del riesgo o del suceso)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiencias en la planeación y construcción de estudios previos para el desarrollo de procesos contractuales	Falta de una secuencia lógica de controles en la etapa de planeación	No satisfacción de la necesidad real de la entidad, durante la ejecución del contrato.	1	2	3	d,e
2	General	Externo	Planeación	Operacional	Documentación incompleta o con contenido deficiente	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos, falta de documentos	Posible hallazgo por un organismo de control.	2	1	3	d
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento o cumplimiento deficiente de las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en el contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato	b: No satisfacción de la necesidad de la entidad, impactando negativamente la ejecución de los programas y proyectos.  Retraso o incumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción de la Entidad.	3	4	7	b,d

	se I?		Impacto	a nta abi	
N	én s gna	Tratamiento/Control	después	opriming the property of the p	
•	.≅. ⊊.	es a ser	del		
	9.4 6.1≽	implementados	tratamient		
	<del>7</del> ,3 ≌		0		















			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Instituto de Cultura y Patrimoni o de Antioquia	D: Revisión técnica, jurídica y financiera de los procesos, antes de su aprobación en comité técnico y de contratación. E: Seguimiento continuo a la ejecución contractual a través de la supervisión.	1	1	2	N o	Subdirector Administrativ o y Financiero	16/06/201 4	25/08/201 5	Verificación del Documento de Estudios previos por el Comité Técnico y Comité de Contratación.	Anual
2	Instituto de Cultura y Patrimoni o de Antioquia	Lista de chequeo y verificación de los documentos que componen la misma por parte del equipo de contratación, controlando vigencia, contenido y calidad de cada documento.  Revisión completa de la documentación en comité técnico y de contratación.	1	1	2	N o	Equipo de Contratación y Comité de contratación.	16/06/201 4	26/06/201 5	Verificación, foliación y lleno de la lista de chequeo como procedimiento de obligatorio cumplimiento para proceder a su análisis en comité técnico y de contratación.	Anual
3	Contratista	d: Supervisión y/o interventoría permanente a la ejecución de las obligaciones del contrato.	2	3	5	N o	Supervisor y/o Interventor designado	24/07/201 5	25/08/201 5	Seguimiento y monitoreo permanente del cumplimiento de las especificacione s técnicas y obligaciones del contrato, lo cual se refleja en el balance parcial de supervisión y/o interventoría	Mensu al

#### 1.12. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO

De conformidad con el anexo 4, Lista de excepciones a la aplicación de acuerdos comerciales, del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, en página web www.colombiacompra.gov.co, se tiene que la presente contratación no se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio









NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 – 03 Teléfono +(574) 320 97 80 Fax +(574) 251 84 61 Medellín – Antioquia – Colombia

www.culturantioquia.gov.co-contacto@culturantioquia.gov.co







## CAPITULO II. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

#### 2.1 **CALIDADES DEL PROPONENTE**

En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales, nacionales o extranjeras, y demás formas de asociación consideradas legalmente capaces, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, legalmente constituidas y legalizadas.

El objeto social de la persona jurídica o actividad mercantil de la persona natural deberá ser acorde v/o similar a lo requerido por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, esta exigencia aplica para cada uno de sus integrantes.

#### PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS 2.2

Podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no tengan las incompatibilidades o inhabilidades para contratar de las que trata el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Para el caso de las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. El objeto social de la persona jurídica o actividad mercantil de la persona natural deberá ser acorde y/o similar a lo requerido por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, esta exigencia aplica para todos y cada uno de sus integrantes.

Los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes condiciones para su participación en el presente proceso:

#### 2.2.1 PERSONAS JURÍDICAS

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días hábiles previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación acorde y/o similar con el objeto del presente















proceso de selección, y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

## 2.2.2 CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos. Tener en cuenta los siguientes aspectos:

- ➤ La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, la cual no podrá ser inferior al 15%, ni ser modificado sin la autorización previa del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- ➤ En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se designa y constituyen.
- ➤ El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva forma asociación, no podrá ser disuelta ni liquidada, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban. La duración de la unión temporal, consorcio o forma de asociación deberá ser















por igual al término del contrato y un (1) año más. La duración de cada una de las personas jurídicas que conforman la unión temporal, consorcio o forma de asociación deberá ser por la duración del contrato y un (1) año más.

- La respectiva forma de asociación, ya sea que se trate de Consorcio, Unión Temporal u otra forma, deberá inscribirse como proveedor, diligenciando el respectivo formato, no por cada uno de sus integrantes sino por la respectiva forma de asociación, ello considerando que en caso de salir seleccionado, la facturación y el pago se hará directamente a la forma de asociación.
- ➤ Deberá adjuntarse el certificado de existencia y representación legal de cada integrante del consorcio o unión temporal donde aparezca la inscripción de la sociedad con una antigüedad de mínimo dos (2) años anteriores a la fecha del cierre del proceso. El objeto social de cada uno de los integrantes de la unión temporal, consorcio o forma de asociación deberá ser acorde y/o similar a lo requerido por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para el presente proceso de selección.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- ➤ Deberán presentar ante el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.
- ➤ De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

### 2.2.3 EMPRESAS EN LIQUIDACIÓN O EN CONCORDATO

Con el objeto de cumplir con los fines Estatales y principios establecidos en la contratación administrativa, propendiendo al mismo tiempo que los proponentes favorecidos garanticen la efectiva prestación del servicio requerido por la Administración Municipal, las empresas que se encuentren en liquidación y/o















Concordato podrán presentar propuesta siempre y cuando se presenten bajo la figura de Consorcio y/o Unión Temporal sin que el porcentaje de participación del integrante que se encuentra bajo esta figura supere el 40% del presupuesto oficial.

Lo anterior con el fin de que puedan disponer de la capacidad financiera mínima requerida y no deban ser eliminadas las propuestas del proceso de selección por no cumplir con esta exigencia mínima.

### 2.2.4 PRECOOPERATIVAS O COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO

Las Precooperativas o Cooperativas de Trabajo Asociado deberán tener un objeto social acorde y/o similar a lo requerido por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para el presente proceso de selección y garantizarán que ejecutarán el contrato con los trabajadores asociados, toda vez que no pueden actuar como empresas de intermediación laboral (art. 17 del Decreto 4588 de 2006).

Las Cooperativas de Trabajo Asociado cuya actividad sea la prestación de servicio a los sectores de salud, transporte, vigilancia y seguridad privada, y educación, deberán ser especializadas en la respectiva rama de la actividad.

## 2.3 RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES - Diligenciar FormatoNo. 5

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. Si lo hacen incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b, numeral 1, artículo 8º Ley 80 de 1993).

## 2.4 PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – Diligenciar Formato 3.

El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

#### 2.5 RESPONSABILIDAD FISCAL















De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente no podrá estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. Para lo cual se deberá adjuntar el respectivo certificado de la Contraloría general de la Nación.

#### 2.6 SANCIONES O INCUMPLIMIENTO

Como consecuencia de las acciones u omisiones que se les impute a los proponentes, en relación con su actuación contractual y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política, se harán acreedores a las sanciones previstas en el Artículo 58 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 52, 55 y 56 de la misma.

El proponente deberá indicar en su propuesta mediante la suscripción del Formato No. 6 "Declaración Juramentada", si le han impuesto algún tipo de sanción en relación con su actuación contractual durante los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, señalando el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

Si el proponente no lo indica, se entenderá que no se le han impuesto sanciones.

### 2.7 LEGISLACIÓN APLICABLE

Será aplicable al presente proceso de contratación la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2013, los cuales hacen parte integral para todos los efectos legales del presente proceso de selección y del contrato que se celebre con el proponente a quien se le adjudique la Selección Abreviada.

### 2.8 RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.















## **CAPITULO III. ESTAPAS DEL PROCESO**

### 3.1 CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA
Comité Interno de Contratación	03/07/2015
Control interne de Contratación	06/07/2015
Aviso de Convocatoria	Páginas web www.contratos.gov.co y
	www.culturantioquia.gov.co
Publicación de los estudios y documentos previos y del	06/07/2015
proyecto de pliego de condiciones en la página Web del portal	Páginas web www.contratos.gov.co y
Único de contratación	www.culturantioquia.gov.co
	Desde el 06/07/2015
	Hasta el 13/07/2015
	Hasta las 5:00 p.m., en físico en la
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Oficina 308 del Palacio de la Cultura
	Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín o vía correo electrónico:
	contratacion@culturantioquia.gov.co
	9/07/2015
	Oficina 305 del Palacio de la Cultura
Visita reconocimiento del material reciclable objeto de venta	Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03
	de Medellín
Respuesta Observaciones al proyecto de pliego de	Hasta el 14/07/2015
Respuesta Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Páginas web www.contratos.gov.co y
condiciones	www.culturantioquia.gov.co
Apertura del proceso y Publicación Pliego de Condiciones	15/07/2015
definitivo	Páginas web www.contratos.gov.co y
	www.culturantioquia.gov.co
Respuesta a observaciones hechas al pliego de condiciones	21/07/2015 Páginas web www.contratos.gov.co y
definitivo y publicación de Adendas	www.culturantioquia.gov.co
	22/07/2015
	a las 10:00 a.m.
	En la oficina 308 del Instituto de
	Cultura y Patrimonio de Antioquia,
Cierre del plazo para	ubicada en el Palacio de la Cultura
presentar propuesta	Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52
	– 03 de Medellín.
	El horario de atención será de 8:00
	a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 5:00
	p.m.
Evaluación de las propuestas	Hasta el 24/07/2015
	27/07/2015
Publicación Informe de Evaluación	Páginas web www.contratos.gov.co y
	www.culturantioquia.gov.co
	Hasta el 29/07/2015
	Hasta el 20 de marzo de 2015 Hasta
Diaza para formular abaam asian sa al informa de avalua sión	las 5:00 p.m., en físico en la oficina
Plazo para formular observaciones al informe de evaluación	308 del Palacio de la Cultura Rafael
	Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín o vía correo electrónico:
Audionala none den grantura a las ituitas	contratacion@culturantioquia.gov.co
Audiencia para dar apertura a las ofertas	30/07/2015















económicas de los proponentes habilitados.	10.00 am		
	Oficina 308 del Palacio de la Cultura		
	Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52		
	<ul><li>– 03 de Medellín</li></ul>		
Comité de Contratación	31/07/2015		
Respuesta a las observaciones a la evaluación , Resolución	31/07/2015		
de adjudicación y Publicación	Páginas web www.contratos.gov.co y		
de adjudicación y Publicación	www.culturantioquia.gov.co		
Plazo máximo para la suscripción del contrato	10/08/2015		
Publicación del contrato en el SECOP	Dentro de los tres (03) días siguientes		
rubilicación del contrato en el SECOP	a la suscripción del contrato		

**Nota:** En los eventos en que en el cronograma y en el contenido del presente documento no se señale una hora en específico, el plazo para realizar la correspondiente actuación será hasta las 5:00 p.m.; incluyendo tanto envíos en físico, como por correo electrónico.

#### 3.2 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El pliego de condiciones definitivo se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1580 de 2015.

Las observaciones al proyecto de pliegos se harán dentro del término establecido para su publicación en el presente documento y podrán ser acogidas o rechazadas por la entidad y para el efecto dará respuesta a las mismas en documento escrito motivado que se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co.

#### 3.3 APERTURA DEL PROCESO Y PLIEGOS DEFINITIVOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1582 de 2015, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de menor cuantía; en dicho acto incluirá el cronograma del proceso, con indicación expresa de las fechas.

El acto de apertura y el pliego de condiciones se publicarán en la página www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.5.del Decreto 1582 de 2015.

#### 3.4 VISITA:

 Para el reconocimiento del material reciclable objeto de venta y con el fin de que el proponente verifique las condiciones externas y estado de los mismos,









NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 – 03 Teléfono +(574) 320 97 80 Fax +(574) 251 84 61 Medellín – Antioquia – Colombia

www.culturantioquia.gov.co - contacto@culturantioquia.gov.co







podrán visitar e inspeccionar en coordinación con los funcionarios del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en los sitios, horas y fecha determinada en el cronograma. Para tal efecto deberá asistir la persona natural interesada en la compra o siendo persona jurídica su representante legal o su autorizado. Esta visita no es obligatoria, sin embargo se fija en el cronograma fecha y hora para que el proponente interesado pueda verificar las condiciones del material reciclable.

En todo caso el oferente que no asista a la visita se entiende que acepta el ofrecimiento de los bienes en el estado que se encuentran según las fotografías publicadas con los estudios previos.

#### 3.5 ACLARACIONES Y MODIFICACIONES - ADENDAS

Las consultas que se lleven a cabo sobre el presente proceso de selección, se deberán formular al correo electrónico contratacion.cultura@antioquia.gov.co o por escrito al Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, ubicado carrera 51 No. 52 – 03 oficina 308.

Como resultado de la respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones o de oficio, se podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1582 de 2015.

#### 3.6

La modificación de la invitación y de los plazos y términos del proceso de selección establecidos en el cronograma, se realizará a través de adendas, las cuales serán publicadas en la páginas web <a href="www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y <a href="www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>.

## 3.7 SITIO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los interesados en participar podrán presentar su oferta en el lugar, fecha y hora determinados previamente en el cronograma establecido.

Se entenderán por fecha y hora de presentación las que aparezcan en el sello o escrito puesto sobre la oferta por el encargado de recibirla, en el momento de su llegada al sitio de entrega de la misma, oficina 308 del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, ubicado en el Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín.

La propuesta que sea entregada en una oficina diferente a la indicada anteriormente, así sea recepcionada dentro del plazo señalado para la entrega de















propuestas se entenderá presentada como **NO** por la entidad para el presente proceso y no será evaluada

#### 3.8 PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS

Sólo se recibirán propuestas en físico hasta el día y hora indicada en el cronograma, en la oficina 308 del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, ubicado en el Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín.

Si la propuesta es enviada por correo, el proponente debe hacerlo con suficiente antelación para que sea recibida y depositada en la urna o lugar destinado para el efecto, en la dependencia anotada antes de la hora límite de cierre. En todo caso, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia no será responsable del retardo o extravío que se derive de esta forma de presentación.

## 3.9TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha determinada en el cronograma del proceso de selección, la entidad dará traslado del informe de evaluación a los proponentes por tres (3) días hábiles contados a partir de su publicación, lapso en el cual los proponentes podrán presentar por escrito las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad aquellos no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

#### 3.10 AUDIENCIA

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia celebrara una audiencia en el lugar, día y hora señalados en el cronograma establecido en este documento.

En la audiencia se abrirán las ofertas económicas de los oferentes habilitados y se informara la mejor oferta para la Entidad.

Se concederá a los oferentes la oportunidad para mejorar la oferta **POR UNA SOLA VEZ**. Para ello ser entrega un sobre y un formulario a los oferentes para la presentación del nuevo valor ofertado, los cuales deberán estar diligenciados, escrito de forma clara e inequívoca el nuevo valor ofertado.

Surtido este paso, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia adjudicara el bien al oferente que haya ofrecido el mejor precio para la Entidad Estatal.















#### 3.11 FACTORES DE DESEMPATE

En el evento de presentarse un empate en la oferta económica en el certamen de audiencia, se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de requerirse, el método aleatorio de desempate se surtirá de la siguiente forma:

- a. En el día y fecha de la audiencia de desempate, a cada proponente se le asignará un número inmodificable de uno (1) a "n" (siendo "n" el número máximo de proponentes empatados), de forma aleatoria mediante sorteo de balota.
- **b.** Las balotas asignadas serán ingresadas en la balotara y el ordenador del gasto será el responsable de extraer las mismas, la primera en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad, y será a este a quien se le adjudicara el proceso.
- c. La audiencia del sorteo será presidida por el ordenador del gasto, de lo cual se dejará constancia en el acta de la audiencia. Los resultados del sorteo serán consignados en la misma acta la cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella.

#### 3.12 ADJUDICACIÓN

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia vencido el término anterior, dentro del plazo previsto en el cronograma adjudicará en forma motivada al oferente que haya ofertado el mayor precio.

El acto administrativo de adjudicación se publicará en las páginas web <a href="https://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y <a href="https://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a> con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección. Hará parte de su contenido la respuesta que la entidad dé a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación.

## 3.13 ENTREGA DE LOS BIENES POR PARTE DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIQUIA.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, realizara la entrega de los bienes dentro del plazo señalado y una vez se verifique la consignación por parte del proponente adjudicatario del 80% restante del precio mínimo de venta.















El adjudicatario garantizara lo requerido para el retiro de los bienes del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

Entendiéndose de manera clara y expresa que el oferente acepta y asume los gastos y costos que se pueda generar, como el transporte que requiera para el retiro y traslado de los bienes adjudicados.

**Nota:** De las diligencias de entrega y recibo previstas en el presente numeral se levantarán las actas respectivas, las cuales serán suscritas por parte del Adjudicatario o su delegado y el funcionario designado como supervisor.

#### 3.14 DECLARATORIA DE DESIERTA

En caso de no lograrse la adjudicación, bien sea que no se presente oferta alguna, o que ninguna de ellas se ajuste a los requisitos del presente proceso de selección o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto mediante acto administrativo motivado que se publicará en las páginas web <a href="www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y <a href="www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición, correrá desde la publicación del acto correspondiente.















## CAPITULO IV. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

#### 4.1 IDIOMA EN QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA

La propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma español y presentarse por escrito.

### 4.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser firmada por el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la ley cuando de ello se trate, o por apoderado, debiéndose anexar el respectivo poder con el lleno de los requisitos exigidos por ley; o por el proponente cuando sea persona natural.

La propuesta debe ser presentada bajo los siguientes parámetros:

- Elaboradas a máquina o en procesador de palabras.
- En original y una (1) copia, legibles.
- La copia de la propuesta (mediante cualquier medio de reproducción), deberá coincidir en su contenido exacto con la original. Si se presentare alguna diferencia entre el original y la copia, prevalecerá la información consignada en el original.
- Con el fin de evitar omisiones en propuestas cada uno de los folios que conforman la oferta original deberán tener un visado o firma resumida en la parte inferior derecha del Representante Legal o un delegado del proponente.
- Las propuestas deberán contener un ÍNDICE o TABLA DE CONTENIDO, que permita localizar adecuadamente la información solicitada en la invitación, ESPECIFICANDO LOS NÚMEROS DE PÁGINA donde se encuentran los documentos requeridos.
- Tanto el original como la copia, deberán entregarse debidamente FOLIADOS y LEGAJADOS, serán colocados dentro de un sobre o paquete separados, debidamente cerrados y rotulados en su parte exterior respectivamente como "ORIGINAL" y "COPIA".

Los sobres deberán identificarse de la siguiente manera:















Libestaran dirigidos ai instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, oficina 308
del
Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe.
□□Se indicará el número y el objeto de la Contratación.
□□Se indicará, el nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del proponente,
con
el fin de que sea posible devolver la propuesta sin abrir, en caso de ser presentada extemporáneamente.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia **NO** se hará responsable por no abrir, o por abrir prematuramente los sobres mal identificados o incorrectamente dirigidos.

Los documentos que hacen parte del original y de la copia de la propuesta deberán ser totalmente legibles, legajados y foliados. Los folios que contengan modificaciones o enmiendas deberán ser convalidados con la firma del representante legal.

Las propuestas que lleguen después del plazo fijado para el cierre de la Contratación serán devueltas a los proponentes en las mismas condiciones en que fueron recibidas (sin abrir).

Se entenderán por fecha y hora de presentación las que aparezcan en el sello o escrito

puesto sobre la oferta por el encargado de recibirla, en el momento de su llegada al sitio

de entrega de la misma, en la oficina 308.

#### 4.3 IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se identificará así:

En cada sobre se hará constar el nombre del proponente y su dirección comercial, y se dirigirá de la siguiente forma:















### **SOBRE No. 1 ORIGINAL**

Señores INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe", carrera 51 No. 52 - 03 Medellín, oficina Nº 308

Contratación de Selección Abreviada Nº 005 de 2015

Objeto:
Número de folios:
Datos del proponente:
Nombre: Dirección: Teléfono: Fax: Correo electrónico:
SOBRE No. 2 COPIA
<b>Señores</b> INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe", carrera 51 No. 52 - 03 Medellín, oficina № 308
Contratación de Selección Abreviada Nº 005 de 2015
Objeto:
Número de folios:
Datos del proponente:
Nombre: Dirección: Teléfono: Fax: Correo electrónico:















#### SOBRE No. 3 PROPUESTA INICIAL DE PRECIO

Señores INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIQUIA Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe", carrera 51 No. 52 - 03 Medellín, oficina Nº 308

Contratación de Selección Abreviada Nº 005 de 2015

Objeto:	
Número de folios:	
Datos del proponente:	
Nombre: Dirección: Teléfono: Fax: Correo electrónico:	

Las propuestas presentadas en forma extemporánea no serán tenidas en cuenta.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia no se hace responsable cuando los sobres no estén correctamente marcados y dirigidos a la dirección señalada, caso en el que se entenderá por no presentada la oferta.

### **4.4 PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS**

No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas para la presente Contratación de Selección Abreviada.

## 4.5 PLAZO PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS

El plazo para la presentación de las propuestas será en la fecha, hora y lugar, determinados en el cronograma del presente documento. No se aceptarán ofertas presentadas por fuera del plazo y sitio estipulados en dicho cronograma

#### 4.6 ENTREGA DE PROPUESTAS









NIT 900.425.129-0







Si la propuesta es enviada por correo, el proponente debe hacerlo con suficiente antelación para que sea recibida y depositada en la urna o lugar destinado para el efecto, en la dependencia anotada y antes de la hora límite de cierre. En todo caso, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia no será responsable del retardo o extravío que se derive de esta forma de presentación.

#### **4.7 RETIRO DE LA PROPUESTA**

Los proponentes podrán solicitar por escrito al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora límite para la presentación de las mismas, la cual será devuelta sin abrir, al proponente o a la persona autorizada. Ninguna propuesta se podrá modificar después de la fecha y hora fijadas para la entrega de propuestas.

#### 4.8 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (apostille o consularización).

## 4.9 GASTOS DERIVADOS DE LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA Y EL POSTERIOR PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos que se deriven de la preparación de la propuesta corren a cargo exclusivo del oferente.

Al momento de preparar su oferta el proponente deberá tener en cuenta todos los posibles gastos que afecten la estructuración de la misma, sin que posteriormente pueda alegar la existencia de desequilibrio económico a su favor por ésta razón.

En estos gastos deberá incluir lo correspondiente a pago de impuestos, derechos, valor de primas, constitución de pólizas, tasas, parafiscales, publicaciones y demás erogaciones derivadas del perfeccionamiento del contrato y su ulterior ejecución.

### 4.10 EXPEDIENTE PÚBLICO Y SOLICITUD DE COPIAS

Las actuaciones de las autoridades son públicas y los expedientes son abiertos al público.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene carácter de reservada, señalando expresamente la norma















jurídica en la que se fundamenta, con el fin de que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas. En el evento de que no se señale la norma específica que le otorque ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

La entidad no proporcionará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual, por lo tanto, a partir de la petición escrita que haga el proponente o cualquier interesado, el Instituto expedirá a costa de aquellas personas, copia de las actuaciones y propuestas recibidas, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Para este fin la entidad, resolverá a favor del solicitante dentro del término establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la solicitud, sin que con ello sea posible autorizar copia de los documentos que gozan de reserva legal.

#### 4.11 PERIODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser válida durante tres (3) meses, contados a partir de la fecha de presentación de la misma.

#### 4.12 **REGLAS DE SUBSANABILIAD**

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Lev 1474 de 2011.

Los documentos necesarios para la comparación de las propuestas y que otorgan puntaje, no son subsanables. La inexactitud o falta de claridad en el contenido de los datos suministrados por el proponente dará lugar al rechazo de la propuesta.

Los documentos elaborados por los proponentes relacionados con la capacidad legal o por particulares, hacen parte de los requisitos de participación y deberán entregarse al

momento de presentación de la propuesta.















#### CAPITULO V. EVALUACION Y CALIFICACION DELA PROPUESTA

#### 5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

El objeto social de la persona jurídica o actividad mercantil de la persona natural deberá ser acorde y/o similar a lo requerido por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, esta exigencia aplica para cada uno de sus integrantes.

En el presente proceso de selección podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no tengan las incompatibilidades o inhabilidades para contratar de las que trata la Constitución, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás consagradas legalmente.

#### Documentos de verificación

Certificado de existencia y representación legal: Las personas jurídicas, uniones temporales y consorcios deben presentar certificado expedido por la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para la presentación de propuestas. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de sus miembros debe aportar el respectivo certificado.

Los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deben presentar el documento equivalente del país de origen.

Los proponentes personas jurídicas y cada uno de los miembros personas jurídicas de consorcios y uniones temporales, deben acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

En caso de prórroga del proceso de selección, este certificado tendrá validez con la primera fecha establecida para la entrega de propuestas.

Cédula de ciudadanía vigente: Las personas naturales, el representante legal de las personas jurídicas y el representante designado por los consorcios y uniones temporales deben aportar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.















- Autorización para contratar: Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma en razón a la cuantía, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en el proceso, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.
- Apoderado de personas jurídicas extranjeras no domiciliadas en Colombia: Las personas naturales y jurídicas extranjeras podrán estar representadas por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971, y estar debidamente facultado para presentar la propuesta, celebrar el contrato, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

Debe presentarse el documento que acredite la condición de mandatario.

Acta de constitución de consorcios o uniones temporales

Si a ello hubiere lugar, se presentará acta de constitución, señalando los términos y porcentajes de participación en todos los casos y la designación de la persona que de manera principal y suplente los representará.

Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá acreditar que el acuerdo de consorcio o unión temporal tendrá validez durante el término de duración del contrato y **UN (1)** años más contados a partir de la suscripción de este último.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el proponente que se presente en calidad de Consorcio o Unión Temporal, además deberá anexar los siguientes documentos:

- Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal.
- Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- Designación de la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.















### 5.2CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - FORMATO No. 1

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el representante legal del proponente, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, deberá estar firmada por el representante designado.

El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa y hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

## 5.3DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE LAS UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS

Los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán aportar el documento de constitución de la respectiva forma asociativa con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley para el efecto.

Deberá indicarse expresamente que dicha forma asociativa no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Tener en cuenta lo establecido para Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas en el presente Pliego de Condiciones.

## 5.4DOCUMENTOS DE CONSIGNACIÓN POR EL 20% DEL PRECIO BASE DE VENTA

El Artículo 2.2.1.2.2.1.10. del Decreto 1082 de 2015, señala:

"Requisito para la presentación de oferta o postura. Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.















Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario."

De acuerdo con lo anterior como requisito para la presentación de oferta o postura para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, <u>EL OFERENTE DEBE CONSIGNAR A FAVOR DE LA INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIQUIA UN VALOR NO INFERIOR AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL PRECIO BASE DE VENTA, COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.</u>

Dicho valor se deberá consignar en la cuenta de Ahorros No. 01090819131 de BANCOLOMBIA a nombre del INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, valor que será devuelto al oferente no seleccionado dentro del término establecido en el pliego de condiciones.

BIEN	PRECIO MINIMO DE VENTA	VALOR CONSIGNACION 20%
Cobre rojo Cobre rojo encauchetado	\$ 2.706.025	\$ 541.205

## 5.5REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario -RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse, además, el RUT de cada uno de sus integrantes.

## 5.6CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS EMPLEADOS. FORMATO No. 3

El proponente deberá certificar que está a paz y salvo y por los últimos seis meses en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos















profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, diligenciando el Formato No. 3 de la siguiente manera:

### Para personas jurídicas:

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, todos y cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

## Para personas naturales:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

## 5.7REPORTE SOBRE AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD FISCAL, PENAL Y DISCIPLINARIA.

Los proponentes no deberán estar reportados como responsables fiscales ni incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, lo cual se verificará en los respectivos certificados de responsabilidad expedidos por la Contraloría general de la República y por la Procuraduría General de la Nación, que acrediten dichas circunstancias.

Tratándose de persona jurídica, los anteriores requisitos se exigen tanto para ella como para su representante legal y para quienes presenten propuesta en calidad de consorcios o uniones temporales, la exigencia se hace de la misma forma y para cada miembro.

## 5.8CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO – FORMATO No. 4















El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos tres (3) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas, para lo cual diligenciará el Formato No. 6 "Declaración Juramentada".

Si el proponente no aporta dicho certificado se entenderá que no se le han impuesto sanciones, ello de conformidad con el principio de la buena fe.

## 5.9CERTIFICACIÓN DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES-FORMATO No. 5

El proponente deberá acreditar con la presentación del *Formato No. 5* debidamente suscrito por el representante legal, el representante designado por el consorcio, unión temporal o forma de asociación, o la persona natural, que no está incurso en ninguna incompatibilidad o inhabilidad para contratar de las que trata la Constitución, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás consagradas legalmente.

#### 5.10 FORMATOS ANEXOS

Se deberán diligenciar los formatos anexos al Pliego de Condiciones, según el caso.

## 5.11 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Según lo dispuesto en el artículo Artículo 2.2.1.2.2.2.1. del Decreto 1582 de 2015, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia adjudicara el bien al oferente que haya ofrecido el mejor precio para la entidad estatal.

Solo participaran en la Audiencia los proponentes cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

#### 5.12 RESUMEN ECONÓMICO - FORMATO No. 2

Se deberá diligenciar el Formato No. 2 "Resumen Económico".

El proponente deberá diligenciar el Formato No. 2 "Resumen Económico". Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente Contratación, previo análisis que efectúe









NIT 900.425.129-0







el oferente por su cuenta y riesgo, discriminando el IVA si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

En caso de diferencia de precios en diferentes partes de la propuesta, primará para todos los efectos, los que figuran en el **Formato No. 2 "Resumen Económico".** 















#### CAPÍTULO VI - CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, rechazará la propuesta sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, si incurre en cualquiera de los siguientes casos:

- **6.1** La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. Cuando el valor total corregido de la propuesta presentada exceda el presupuesto oficial.
- 6.2 Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana.
- **6.3** Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma y asigne puntaje.
- **6.4** Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
- **6.5** Cuando no se cumple con los requisitos habilitantes, calidades de participación, que deben cumplirse en su totalidad.
- **6.6** Sin perjuicio de lo prescrito en la Ley 1150 de 2007 en cuanto a las reglas de subsanabilidad, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.
- **6.7** Cuando haya sido presentada en forma parcial, incompleta, alternativa o subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- **6.8** Cuando alguna información sustancial de los documentos de la propuesta no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria.
- **6.9** Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
- 6.10 Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia
- 6.11 En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este documento.
- 6.12 Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo extemporáneamente, fax o se deje en un lugar distinto al indicado en esta invitación pública.
- 6.13 Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de















forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.

- 6.14 Por no anexar con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder especial conferido en legal forma, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, cuando se actúe a través de apoderado.
- **6.15** Cuando sea inferior al precio base de venta.
- **6.16** Cuando no se haya presentado consignación por valor del 20% del precio mínimo de venta.
- 6.17 Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo especificada en este documento o en la ley.















#### CAPÍTULO VII- CONDICIONES DEL CONTRATO

#### 7.1 CONTRATO

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia celebrará con el proponente adjudicatario, el contrato para la ejecución del objeto, fundamentándose en la Lev 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, estudios previos, el Pliego de Condiciones y los análisis técnico, jurídico, financiero y económico de la propuesta. El adjudicatario deberá presentar para la suscripción del contrato los siguientes documentos:

> Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

#### 7.2FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia recibirá del proponente el pago respectivo de la siguiente forma:

Un veinte por ciento (20%) del valor como requisito habilitante para presentación de la oferta.

Un 80% del valor restante ofertado, una vez se le adjudique el proceso, y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, valor que deberá ser consignado en la cuenta de Ahorros No. 01090819131 BANCOLOMBIA.

#### 7.30BLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 7.3.1 OBLIGACIONES DEL PROPONENTE ADJUDICATARIO

- Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente.
- Consignar el valor ofertado (80% RESTANTE) por el material reciclable en los términos que para el efecto establezca el Instituto de Cultura.
- la ejecución del material reciclable con personal debidamente uniformado, con la protección adecuada y que cuente con la experiencia en el manejo de material reciclable.
- Asumir la totalidad de los costos de la diligencia de retiro, traslado y pesaje.















- El personal que adelante las actividades de reciclaje, recolección y embalado debe estar directamente contratado y supervisado por el contratista.
- Cumplir con las obligaciones de sus empleados referidas al sistema de seguridad social integral de acuerdo a la normatividad vigente.
- Cumplir con las normas de protección ambiental, garantizando un manejo adecuado y ecológico al material.
- Cubrir todos los gastos, inclusive el transporte, clasificación y pesaje en que incurra el adjudicatario en el transcurso de ejecución del contrato.
- Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.
- Retirar la totalidad del material adjudicados en el tiempo establecido en el contrato.
- Reparar todo da
   ño que se llegare a generar en el retiro y transporte del material adjudicado.
- Facilitar la labor de supervisión y/o interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Atender los requerimientos realizados por el Instituto para el desarrollo del presente contrato.
- Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
- Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral y los parafiscales correspondientes.

# 7.40BLIGACIONES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIQUIA

- Entregar el material al proponente, en el Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe, ubicado en la carrera 51 No. 52-03 en el centro de la ciudad, dentro del plazo establecido.
- Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
- Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor.
- Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.















#### 7.5 CESIÓN

El proponente adjudicatario no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio.

#### 7.6SUBCONTRATACIÓN

No se podrá subcontratar el objeto del contrato con persona alguna, salvo autorización previa por parte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

#### 7.7MULTAS

Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato.

En el caso de que el CONTRATISTA se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del CONTRATISTA o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Instituto tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Instituto, podrán hacerse efectivos en forma separada.

El procedimiento de imposición de multas será el establecido por la Ley 1474 de 2011.

La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

#### 7.8 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al CONTRATISTA hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual















se entiende expresamente autorizado con la comunicación de aceptación de la oferta; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código de Comercio y 1546 del Código Civil.

### 7.9SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato producto de la presente Contratación será adelantada por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en los términos de la Ley 1474 de 2011.

#### 7.10 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Para la ejecución del contrato se tendrán en cuenta las regulaciones y previsiones de los estudios y documentos previos y de la invitación pública.

#### 7.11 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Las partes procederán a la liquidación del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

#### 7.12 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte del contrato todos los documentos correspondientes a la presente Contratación, principalmente los estudios previos, la disponibilidad presupuestal, la invitación pública y los documentos necesarios para la ejecución del contrato.















#### **CAPITULO VIII. FORMATOS ANEXOS**

#### **INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO**

Los formatos se diligenciarán a máquina de escribir o procesador de palabras y se entregarán impresos sin enmendaduras, debidamente foliados. Los precios y valores totales deben escribirse a máquina o a tinta en forma legible sin enmendaduras ni tachaduras.















# FORMATO 1 MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

<b>REFERENCIA:</b>	
REFERENCIA:	

Señores

#### INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIQUIA

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 Medellín-Colombia

CC
de
el
ulo
ea
ι

Declaro que ostento capacidad para comprometerme o comprometer la sociedad que represento o la modalidad de asociación.

Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

Que conocemos la información general y demás documentos de las bases de contratación del presente proceso y que aceptamos los requisitos en estos contenidos, en cuanto al plazo, condiciones y especificaciones técnicas y en general todo lo solicitado en la invitación pública.

Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Que hemos leído los documentos publicados en el portal de contratación relacionados con el presente proceso y que aceptamos su contenido.

Que aceptamos la forma de pago estipulada en el Pliego de Condiciones.

Que conocemos que para el contrato a celebrarse se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de interpretación, modificación,















terminación unilateral y caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Que durante la ejecución del contrato a celebrarse nos obligamos a permanecer al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales (propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar). Lo anterior será acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato. Que en virtud del contrato a celebrarse nos obligamos a mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del futuro contratista o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Que de llegar a obtener la adjudicación del contrato, existe compromiso de ejecutar el mismo en el plazo contenido en los estudios previos y en la invitación pública, y nos obligamos a constituir las pólizas y/o garantías allí requeridas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.

Que aceptamos que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del contrato se procederá a la conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación, antes de iniciar cualquier acción judicial, y que no acudiremos ante ninguna otra forma alternativa de solución de conflictos.

Que nos comprometemos a no ceder total o parcialmente el contrato que nos sea adjudicado, y a no subcontratar el objeto del mismo con persona alguna, salvo autorización previa por parte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

Que en caso de que incurramos en incumplimiento total, parcial o en caso de mora, nos acogemos a lo dispuesto en la invitación pública sobre la cláusula penal pecuniaria y las multas, las cuales aceptamos de manera expresa.

Que nos comprometemos a efectuar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Que aceptamos ser notificados a través de correo electrónico suministrado en el presente documento, de todas las actuaciones que se deriven del proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Que aceptamos que para todos los efectos legales en desarrollo del contrato a celebrarse, se fije como domicilio la ciudad de Medellín.









www.culturantioquia.gov.co - contacto@culturantioquia.gov.co



Atentamente.





Que aceptamos los demás términos y exigencias contenidos en el Pliego de Condiciones, la cual junto con los estudios y documentos previos hace parte integral del contrato a celebrarse.

Nombre del proponente o de s C. C. No.	de	
Dirección de correo		
Dirección electrónica		
Telefax		
Ciudad		
(Firma del proponente o de su	ı Representante Legal)	















Objeto:

# RESUMEN ECONÓMICO

Contratación de Selección Abreviada: 005 de 2015

DESCRIPCION	CANT (Kilogramo)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Cobre Rojo	240.8		
Cobre Rojo encauchetado	42.7		
		VALOR TOTAL	
El valor total pres	sentado en la	propuesta incluirá	IVA (16%) ya















# CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE LOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SALUD, PENSIONES, RIESGOS PROFESIONALES Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE.

(No necesita autenticación notarial)

(10000000000000000000000000000000000000
REFERENCIA:
Señores INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 Medellín-Colombia
Asunto: Carta de Cumplimiento de Aportes Parafiscales
El suscrito (Representante Legal o Revisor fiscal) de, con NIT No certifica que se encuentra PAZ Y SALVO y por los últimos seis (6) meses por concepto de aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, así como a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales ARP (Artículo 50 de la ley 789 de 2002).  Cordialmente,
NOMBRE Y APELLIDOS Revisor Fiscal Tarjeta Profesional No.
Firma Número de identificación:















# **DECLARACIÓN JURAMENTADA**

Ciudad y fecha

Señores
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
Ciudad

Asunto: Declaración de multas y/o sanciones				
  de	у	-	presentante	de ciudadanía No. lega ro bajo gravedad de
juramento, que la firma consecuencia de i últimos tres (3) años	ncumplimiento		do objeto de i	multas y/o sanciones
Cordialmente,				
Nombre y apellidos o	o razón social			
Firma	ción			















#### **DECLARACION DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El suscritoque:	declara				
Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.					
Así como las sanciones establecidas por trartículos 26 numeral 70. y 52 y los efectos leg numeral 10 del Estatuto Contractual. Declaro I se entiende prestado con la firma del presente incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni ta	pales consagrados en el Artículo 44 pajo la gravedad del juramento que el documento, que no me encuentro				
Dado en el Departamento de mes del 20	a los del				
Nombre y firma del Representante Legal					















#### MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO		
CONTRATANTE		
CONTRATISTA		
NIT		
OBJETO		
VALOR TOTAL		
PLAZO		
CDP Y	RUBRO	
PRESUPUESTAL		

Entre los suscritos a saber: JUAN CARLOS SÁNCHEZ RESTREPO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.855.791 de Támesis -Antioquia, nombrado mediante Decreto No. 002 del 1º de enero de 2012 de la Gobernación de Antioquia, quien en su calidad de Director, actúa en nombre y representación legal del INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, entidad descentralizada del orden Departamental, adscrita a la Secretaría de Educación, creada por el Decreto Ordenanzal número 0494 del 28 de febrero de 2011, modificado por los Decretos Ordenanzales número 02120 y 02132 de 2011, debidamente facultado para contratar en concordancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, y quien para efectos del presente acto se denominará el INSTITUTO: v de otra parte, XXXXXXXX, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX de XXXXXXXX, quien actúa en calidad de representante legal de XXXXXXXX, y para los efectos del presente contrato se denominará el XXXXXXXX; hemos convenido suscribir el presente CONTRATO, contratación aprobada por el Comité Asesor de Contratación, mediante Acta Número XXXXXXXXX.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- **1.** El día XXX de marzo de 2015, mediante Resolución N° XXX de 2015 se ordena la apertura de la Selección Abreviada N° XXX de 2015, con objeto "XXXX", con un presupuesto oficial de XXX pesos m.l. (\$XXX).
- **2.** En la fecha establecida para el cierre de la selección abreviada se recibieron en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, las propuestas de XXXX quedando habilitados XXXX proponentes.















- En la fecha y hora programada en los pliegos de condiciones para la audiencia de apertura de sobres económicos y audiencia, se procedió a la celebración de Audiencia con la presencia del proponente xxxxxxxx.
- Mediante Resolución No. xxx del xxx de xxx de 2015 se adjudicó la Selección Abreviada N° xxx de 2015 al proponente xxxxxxx, por un valor final de XXXXXXXX PESOS (\$ XXXXXXXX) IVA incluido, previa aprobación por el Comité de Contratación y de conformidad con el Subasta, por lo que se celebra el presente contrato, de acuerdo con las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Enajenación de material reciclable, no requerido por la entidad y generado en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

SEGUNDA. VALOR: El valor total del presente contrato se estipula en la suma de XXXXXXXX pesos m.l. (\$XXXXXX) IVA incluido, con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXX de XXXX de 2015.

TERCERA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los gastos que impliquen el cumplimiento del presente contrato para el INSTITUTO, se hacen con cargo a los siguientes fondos y apropiaciones presupuestales:

L.E. PROGRAMA	PROYECTO / RUBRO		FUT	CENTRO DE	FONDO	PPTO OFICIAL	
	PROGRAMIA	CODIGO	NOMBRE	FUI	соѕто	FONDO	PP10 OFICIAL
NA							

CUARTA. FORMA DE PAGO: El COMPRADOR pagará al VENDERDOR el valor del presente contrato, de la siguiente forma:

Un veinte por ciento (20%) del valor como requisito habilitante para presentación de la oferta.

Un 80% del valor restante ofertado, una vez se le adjudique el proceso, y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, valor que deberá ser consignado en la cuenta de Ahorros No. 01090819131 BANCOLOMBIA.









NIT 900.425.129-0







QUINTA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de un (1) mes e inicia a partir de la firma del Acta de Inicio. Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes o suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL COMPRADOR: Para la ejecución del presente contrato, el COMPRADOR se obliga a lo siguiente:

Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas continuación:

Retiro y transporte: El material debe ser retirado y transportado hasta el sitio final por parte de la empresa adjudicataria, quien también correrá con los gastos respectivos para tal efecto. De la diligencia de retiro se dejará constancia en un acta de entrega.

- Consignar el valor ofertado (80% RESTANTE) por el material reciclable en los términos que para el efecto establezca el Instituto de Cultura.
- Adelantar la ejecución del material reciclable con personal debidamente uniformado, con la protección adecuada y que cuente con la experiencia en el manejo de material reciclable.
- Asumir la totalidad de los costos de la diligencia de retiro, traslado y pesaje.
- El personal que adelante las actividades de reciclaje, recolección y embalado debe estar directamente contratado y supervisado por el contratista.
- Cumplir con las obligaciones de sus empleados referidas al sistema de seguridad social integral de acuerdo a la normatividad vigente.
- Cumplir con las normas de protección ambiental, garantizando un manejo adecuado y ecológico al material.
- Cubrir todos los gastos, inclusive el transporte, clasificación y pesaje en que incurra el adjudicatario en el transcurso de ejecución del contrato.
- Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.
- Retirar la totalidad del material adjudicados en el tiempo establecido en el
- Reparar todo da
   ño que se llegare a generar en el retiro y transporte del material adjudicado.
- Facilitar la labor de supervisión y/o interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Atender los requerimientos realizados por el Instituto para el desarrollo del presente contrato.















- Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
- Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral y los parafiscales correspondientes

<u>SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO</u>: Para la ejecución del presente contrato, el INSTITUTO se obliga a lo siguiente:

- Entregar el material al proponente, en el Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe, ubicado en la carrera 51 No. 52-03 en el centro de la ciudad, dentro del plazo establecido.
- Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
- Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor.
- Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

OCTAVA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: Una vez legalizado el contrato, el Director del INSTITUTO designará un supervisor y/o interventor para el mismo, quien ejercerá, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL COMPRADOR con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, EL INSTITUTO no contrae obligación laboral alguna con EL COMPRADOR, ni con las personas que éste a su vez contrate para la prestación del servicio. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del COMPRADOR.

<u>DÉCIMA. LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS</u>: Los servicios objeto de esta contratación serán prestados en el Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe y en el Departamento de Antioquia.

<u>DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN</u>: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de EL COMPRADOR, por lo tanto, éste no podrá cederse total o parcialmente a otra persona o entidad alguna.















<u>DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL FISCAL</u>: Corresponde a la Contraloría Departamental ejercer el control fiscal posterior del presente contrato.

<u>DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES</u>: En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral del contrato y caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

<u>DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</u>: EL COMPRADORdeclara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y la Ley, especialmente en las contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

<u>PARAFISCALES</u>: De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

<u>DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN</u>: El presente contrato podrá darse por terminado:

- **17.1.** Por ejecución del objeto.
- **17.2.** Vencimiento del plazo.
- **17.3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de una de las partes.
- **17.4.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
- **17.5.** Por mutuo acuerdo entre las partes.

<u>DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</u>: El presente CONTRATO se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación y con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de cumplimiento y firma del Acta de Inicio.















<u>DÉCIMA OCTAVA. GASTOS E IMPUESTOS</u>: Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este contrato correrán por cuenta del COMPRADOR.

<u>DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD Y EFECTOS</u>: EL INSTITUTO, mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONPRADOR, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato.

<u>PARÁGRAFO</u>: Declarada la caducidad del contrato, éste se dará por terminado y se ordenará la devolución de la totalidad de los dineros entregados y no ejecutados. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y no dará lugar a indemnización alguna a favor de EL COMPRADOR, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

<u>VIGÉSIMA LIQUIDACIÓN</u>: De conformidad con el inciso final del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere dicho artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

VIGÉSIMA PRIMERA. SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS: Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD DEL INSTITUTO: El CONPRADOR será responsable ante el INSTITUTO de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, de sus subcontratistas o dependientes por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del INSTITUTO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de éste en desarrollo de la actividad encomendada. Cualquier costo en que incurra el INSTITUTO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al INSTITUTO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que se adeude al CONPRADOR o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por el INSTITUTO en caso de que el contrato hubiere sido liquidado.















VIGÉSIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte de EL COMPRADOR de la obligación principal del contrato, este pagará incondicionalmente a EL INSTITUTO o a su orden, a título de pena, hasta el diez (10%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que EL INSTITUTO reclame adicionalmente el pago de los perjuicios causados por EL COMPRADOR.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín.

**VIGÉSIMA SEXTA. MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

Dado en Medellín, a los

FI INSTITUTO

JUAN CARLOS SÁNCHEZ RESTREPO Director

Representante Legal XXXXXX







